



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3648

Sancionada el 11/08/1961. Promulgada el 21/08/1961.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.447, del 30 de agosto de 1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Créase una oficina de Registro Civil en La Paz Banda Norte, departamento de Rivadavia.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente, se tomará de Rentas Generales hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno.

HUMBERTO J. CARRIZO – Roberto Díaz – Rafael Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, 21 de agosto de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbaran Alvarado